

ORDENANZA Nro.: 130

VISTO:

El artículo 20 de la Ordenanza General Impositiva Nro., 113 y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada norma legal se establecen los distintos supuestos que hacen nacer el hecho imponible sobre el cual recae la obligación Tributaria;

Que es necesario dar mas claridad a la norma en algunos aspectos, ser precisos en sus términos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS sanciona LA SIGUIENTE

Ordenanza

Artículo 1ro.: Derógase solo parcialmente en lo atinente a servicios telefónicos el punto 1ro. del Artículo 20 de la Ordenanza Nro. 113, General Impositiva anual.

Artículo 2do.: Incorporase como punto h) del art. 20 de la Ordenanza General Impositiva Nro. 113, lo siguiente:

**SERVICIOS TELEFONICOS:** por la instalación y utilización de las redes aéreas y/o subterráneas para distribución y/o utilización y/o comercialización de telefonos, los usuarios y/o consumidores y/o receptores de dichos servicios, abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación,

etc. del mismo, el siguiente porcentaje sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.

Artículo 3ro.: EL SEIS POR CIENTO (6%) sobre el monto de la facturación

La Empresa y/o ente prestatario del servicio actuará como agente de percepción de tales importes, los que deberán ingresados a la Municipalidad, dentro de los quince (15)

días de percibido. Artículo 4to.: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE CESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL DIA 19/09/94.

*Gonzalez*

*Juan Carlos Agüero*  
JUAN CARLOS AGÜERO  
CONSEJAL  
H.C.D. MALVINAS ARG.

*Ricardo Guzman*  
RICARDO GUZMAN  
CONSEJAL  
H.C.D. MALVINAS ARG.

*Flaviano Araya*  
FLAVIANO ARAYA  
CONSEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARG.

Sancionada hoy 17/4/95 y que llevará el N° 130 de Ordenanza.



*Mariela E. Diaz*  
MARIELA E. DIAZ  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE